

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/13033/Add.19
22 mayo 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE
INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD
Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/13033 de 9 de enero de 1979.

Durante la semana que terminó el 19 de mayo de 1979, el Consejo de Seguridad tomó medidas en relación con el tema siguiente:

La situación en el Oriente Medio (véanse S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1. S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, S/10855/Add.16, S/10855/Add.23, S/10855/Add.24, S/10855/Add.29, S/10855/Add.30, S/10855/Add.33, S/10855/Add.41, S/10855/Add.43, S/10855/Add.44, S/11185/Add.14, S/11185/Add.15, S/11185/Add.16, S/11185/Add.21, S/11185/Add.42/Rev.1, S/11185/Add.47, S/11593/Add.15, S/11593/Add.21, S/11593/Add.29, S/11593/Add.42, S/11593/Add.49, S/11935/Add.21, S/11935/Add.42, S/11935/Add.48, S/12269/Add.12, S/12269/Add.13, S/12269/Add.21, S/12269/Add.42, S/12269/Add.48, S/12520/Add.10, S/12520/Add.11, S/12520/Add.17, S/12520/Add.21, S/12520/Add.37, S/12520/Add.39, S/12520/Add.42, S/12520/Add.47, S/12520/Add.48, S/13033/Add.2 y S/13033/Add.16).

En una carta de fecha 7 de mayo de 1979 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/13301), el representante del Líbano, refiriéndose a sus comunicaciones anteriores, expresó una vez más la grave preocupación de su Gobierno por los acontecimientos ocurridos en el Líbano meridional y, más particularmente, por las crecientes dificultades, obstáculos y hostigamientos con que tropezaba la FPNUL. Declaró que su Gobierno estimaba que era imprescindible ahora que el Consejo examinara la adopción de ulteriores medidas tendientes al cumplimiento

cabal de la resolución 425 (1978), en conformidad con el párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución 444 (1979), en que el Consejo reafirmaba su determinación, en caso de que continuara obstruyéndose el mandato de la FPNUL, de examinar medios prácticos, conforme a las disposiciones pertinentes de la Carta, para lograr la aplicación cabal de la resolución 425 (1978). Pedía también que su carta fuera presentada al Consejo de Seguridad para su examen lo antes posible.

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 2144a. sesión, celebrada el 15 de mayo de 1979, sobre la base de la solicitud del Líbano.

El Presidente declaró que, como resultado de las consultas celebradas con los miembros del Consejo de Seguridad, deseaba hacer una declaración en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, tras la cual levantó la sesión.

El texto de la declaración del Presidente es el siguiente:

"Desde que se dio lectura en el Consejo a la declaración del Presidente el 26 de abril de 1979, se han producido en el sur del Líbano acontecimientos graves que simplemente han demostrado cuán precaria y frágil es la situación en esa zona. Que la situación no sea aún peor se debe en gran medida a la presencia de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), que trata de cumplir su mandato en condiciones muy difíciles con una dedicación ejemplar que todos admiramos. Esto se puso especialmente de relieve en el informe presentado por el Secretario General al Consejo el 9 de mayo de 1979 (S/13308).

Dada la gravedad de estos acontecimientos, el Gobierno del Líbano ha decidido pedir al Consejo de Seguridad que vuelva a examinar la situación y, por consiguiente, me ha dirigido la carta que figura en el documento S/13301.

Se ha informado a los miembros de las medidas adoptadas en los últimos días con los auspicios del Consejo para lograr un rápido mejoramiento de la situación. Estos esfuerzos parecen haber tenido algunos resultados. Se han reanudado las conversaciones entre los representantes de las Naciones Unidas y del Gobierno de Israel sobre diversas cuestiones que es imprescindible tratar de solucionar para que la FPNUL pueda cumplir con éxito su mandato.

Estas conversaciones deben realizarse con perseverancia pero en un ambiente conducente a la plena aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 444 (1979).

Como lo ha hecho desde que se produjeron los acontecimientos que llevaron al establecimiento de la FPNUL, el Consejo de Seguridad se mantiene al tanto de la situación con la máxima atención y preocupación.

Confío en que el Consejo se reúna en fecha próxima para examinar esta cuestión y adoptar cualquier medida que la evolución de la situación justifique.

Si no hay ninguna objeción a este curso de acción, el Presidente del Consejo de Seguridad proseguirá sus actuales esfuerzos diplomáticos."